

**ORIGINAL**RESOLUCIÓN (D) N° **226/22**Buenos Aires, **26 AGO 2022**

VISTO: el informe elevado por la Secretaria de Extensión Universitaria conteniendo el orden de mérito para el otorgamiento de los beneficios del Programa de Becas de Transporte, Conectividad y Bibliografía, reglamentado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a través de la Resolución (CD) N° 2411/21, Anexo III; y la Resolución (D) N° 3527/22, por la que se convocó al concurso para el otorgamiento de los beneficios contenidos en el mencionado Programa de Becas para el período Agosto 2022 – Junio 2023.

**CONSIDERANDO:**

Qué, en tal sentido, el informe presentado describe el procedimiento llevado a cabo para el análisis de las solicitudes, las referencias de puntuación y la calificación definitiva, conteniendo además, como Anexo I, el orden de mérito para la asignación de los beneficios y como Anexo II, el listado de las/os estudiantes que resultaron excluidas/os del concurso.

Que, en esta oportunidad, participaron del concurso para seleccionar a los postulantes beneficiarios del Programa de Becas de Transporte, Conectividad y Material Bibliográfico para el período agosto 2022 – junio 2023, llamado por la Resolución (D) N° 3527/22, un total de 267 (doscientos sesenta y siete) estudiantes.

Qué de la totalidad de los postulantes inscriptos, 234 (doscientos treinta y cuatro) postulantes se encuentran incluidos en el orden de mérito, mientras que 33 (treinta y tres) estudiantes fueron excluidos por diferentes motivos, a saber: 27 (veintisiete) poseen otra beca; 2 (dos) ya poseen título de grado; y finalmente, 4 (cuatro) no están inscriptos en ninguna de las carreras que se dictan en la Facultad.

Que la Resolución por la que se convocó al concurso del Programa de Becas de Transporte, Conectividad y Material Bibliográfico estableció en 75 (setenta y cinco) la cantidad de becas a otorgar, determinando, además, el monto de cada beneficio que se otorgue en la suma de \$20.000 (pesos veinte mil) para cada estudiante beneficiario del Programa, importe que será abonado en 2 (dos) cuotas iguales pagaderas en los meses de septiembre de 2022 y marzo de 2023.

Que la Resolución (CD) N° 2411/21 que reglamenta el Programa de Becas, propone tres tipos de beneficios: beca de transporte, de conectividad y de material bibliográfico, resultando necesario qué, al momento de la inscripción, las/os estudiantes deban optar por alguno de ellos. Por su parte, la cursada de las materias para el presente año lectivo fue establecida en dos modalidades simultáneas, pudiendo las/os estudiantes inscribirse para cursar de modo presencial y/o virtual. En este sentido, y con el fin de lograr un mejor

**ORIGINAL**

aprovechamiento por parte del estudiantado respecto del beneficio que se otorga, resulta conveniente establecer que cada estudiante beneficiaria/o del programa pueda disponer libremente de los fondos asignados para ser utilizado en concepto de transporte, conectividad, material bibliográfico y/o cualquier otro gasto que les resulte necesario afrontar para continuar con sus estudios, sin necesidad de indicar a qué tipo de beneficio lo aplica.

Que, de esta manera, en razón de los ítems que se tuvieron en cuenta para la asignación del puntaje, y de las consideraciones expresadas en el informe presentado, se elaboró el orden de mérito, por el que se recomienda otorgar el beneficio contemplado en el Programa de Becas de Transporte, Conectividad y Bibliografía a quienes se encuentran ubicados en los puestos 1 a 75 del orden de mérito correspondiente al mencionado informe.

Que efectuado el análisis correspondiente y en virtud de las constancias obrantes, las/os integrantes de la Comisión recomiendan no efectuar modificación alguna al mencionado informe, aprobando el informe final y el orden de mérito realizado por la Secretaría de Extensión Universitaria para la asignación de las Becas de Transporte, Conectividad y Material Bibliográfico correspondientes al período Agosto 2022 – Junio 2023.

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar los beneficios correspondientes a las Becas de Transporte, Conectividad y Material Bibliográfico creadas por Resolución (CD) N° 2411/21, Anexo III, y cuyo llamado a concurso se hiciera mediante Resolución (D) N° 3527/22, a las/os estudiantes que a continuación se listan:

Nº	Apellidos	Nombres	DNI	Puntaje Total Final	Importe
1	Araujo	Marcelo	23949609	75,11	\$20,000.-
2	Fernández	Luz María Angeles	40942897	69,72	\$20,000.-
3	Farfan	Eliana María José	37460442	68,34	\$20,000.-
4	Martínez Manetti	Irene Noemí	42078837	67,92	\$20,000.-
5	González	Florencia Abigail	38839304	67,12	\$20,000.-
6	Ibarra	Beatriz Liliana	39418833	66,23	\$20,000.-
7	Cabrera Carhuas	Elisa Soledad	94105045	65,76	\$20,000.-
8	Alderisi	Emilce	41284855	65,74	\$20,000.-
9	González	Luciana	38455407	64,16	\$20,000.-

**ORIGINAL**

Nº	Apellidos	Nombres	DNI	Puntaje Total Final	Importe
10	López Olmedo	Daiana Pamela	44162864	64,10	\$20,000.-
11	Cosio	Débora Sara Rebeca	34113560	64,00	\$20,000.-
12	Torres	María Julia	24591015	62,99	\$20,000.-
13	Coglievina	Florencia	39672473	62,64	\$20,000.-
14	Flammini	Micaela	41396660	62,38	\$20,000.-
15	Ruelas Ortiz	Valeria Sol	41127830	61,36	\$20,000.-
16	Saavedra Alvarado	Sandra Silvana	93879058	61,15	\$20,000.-
17	Kastrak Gramajo	Micaela Belén	39552939	60,78	\$20,000.-
18	Alegretti	Pierina	37196913	60,37	\$20,000.-
19	Mykitka Wood	Jennifer Solange	36729760	60,06	\$20,000.-
20	Zottich	Daiana	33560620	60,06	\$20,000.-
21	Alancay	Sara Beatriz	29483571	60,03	\$20,000.-
22	Gabrovec	María Victoria	41048118	59,80	\$20,000.-
23	Gómez	Patricio Hernán	37542159	59,16	\$20,000.-
24	Quinteros	Florencia Mercedes	41321489	58,97	\$20,000.-
25	Lazo Shupingahua	Miguel Angel	94236320	58,83	\$20,000.-
26	Luna	Milagros del Carmen	41952512	58,38	\$20,000.-
27	Garreton Ortega	Brenda Betsy	43323126	58,33	\$20,000.-
28	Peña Monsalvo	Sergio Nicolás	43403377	58,14	\$20,000.-
29	Barrera	Federico Nicolás	37007442	57,62	\$20,000.-
30	Genes	Elizabeth Karina	29051083	56,97	\$20,000.-
31	Giménez	Manuel Sergio	38994672	56,79	\$20,000.-
32	Monsalvo	Adrián	42193834	56,71	\$20,000.-
33	Harretche Villalva	Laura Isabel	35403460	56,41	\$20,000.-
34	López Chinchilla	María del Carmen	94505913	55,56	\$20,000.-
35	Herrera Vaccaro	Carolina	41667105	55,50	\$20,000.-
36	Salinas	Milagros	40427004	55,27	\$20,000.-
37	Roschut	Aldana Belén	42933874	55,07	\$20,000.-
38	Gutiérrez Guzmán	Paulina Lorenza	19042949	54,89	\$20,000.-
39	Ortiz	Milton Antonio	38322424	54,84	\$20,000.-
40	Isasmendi	Pablo Adrián	18772166	54,71	\$20,000.-
41	Aguirre	Romina Belén	40394786	54,64	\$20,000.-
42	Nuñez	Micaela Soledad	42598079	54,56	\$20,000.-
43	Román	Adriana del Carmen	37840615	54,44	\$20,000.-
44	Calvo Ibarra	Lucho	19074846	54,25	\$20,000.-
45	Stefanazzi	Noelia	33205954	53,94	\$20,000.-
46	Gómez	Claudia Samanta	29304074	53,81	\$20,000.-

**ORIGINAL**

226 / 22

Nº	Apellidos	Nombres	DNI	Puntaje Total Final	Importe
47	Fresenga Umpierrez	Alejandro Ivan	24555471	53,75	\$20,000.-
48	Gómez	Sol Florencia	44610104	53,64	\$20,000.-
49	Gutierrez Musso	Anabella	38820247	53,43	\$20,000.-
50	Sanabria	Nadia Alejandra	44344944	53,39	\$20,000.-
51	García	Daniel Iván	38526459	53,36	\$20,000.-
52	López	Magdalena Marisol	39782254	53,15	\$20,000.-
53	Cascia	Agustina Ailen	43661766	53,06	\$20,000.-
54	Urdaneta Morales	María Gabriela	95979717	52,97	\$20,000.-
55	Guarachi Guarayo	Andrea	40956181	52,87	\$20,000.-
56	Roca	Ayelén Daniela	40233539	52,63	\$20,000.-
57	Genes	Macarena Gabriela	39434941	52,62	\$20,000.-
58	Ibarra Segura	Andrés Nicolás	35973771	52,37	\$20,000.-
59	Peraita	María Rosa	37223241	52,10	\$20,000.-
60	Casco	Giselle	35363217	51,95	\$20,000.-
61	Chura Ibarra	Miguel Ollantay	29911291	51,81	\$20,000.-
62	Avila Pissán	Paula Florencia	41777594	51,34	\$20,000.-
63	Gayol	Zoe Luz Anael	42820538	51,26	\$20,000.-
64	Gallardo	Melisa Macarena	42576145	51,08	\$20,000.-
65	Arana	Selene Pilar	43851169	50,95	\$20,000.-
66	Castro Franco	Carlos Diego	34216026	50,95	\$20,000.-
67	Tolaba	Leticia Soledad	35380702	50,91	\$20,000.-
68	Rosales	Silvia Verónica	32790177	50,58	\$20,000.-
69	Acosta	Albano Elías	37790095	50,57	\$20,000.-
70	Petrino	Victoria Ailin	40079937	50,55	\$20,000.-
71	Bernardini	Rosalía	34578359	50,13	\$20,000.-
72	Soria	Brian Axel	39673029	50,04	\$20,000.-
73	Elgart	Valentina Fernanda	42395892	49,97	\$20,000.-
74	Cujarencó	Anzhela	18857115	49,52	\$20,000.-
75	Fabregas	Carlos María	10155452	49,47	\$20,000.-

ARTÍCULO 2º.- El pago del importe establecido en el artículo anterior se efectuará en 2 (dos) cuotas iguales que serán abonadas en los meses de septiembre de 2022 y marzo de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto emergente de la presente resolución a la Fuente de Financiamiento 12 - RECURSOS PROPIOS, Subcuenta EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; Programa 34 SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - Subprograma 25 BECAS - Proyecto 19 BECAS - Actividad 67 DEPARTAMENTO DE BECAS; Inciso 5 "Transferencias" Pp 1





**ORIGINAL**

"Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes" pp3 "Becas", por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) para el Ejercicio 2022; y la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) para el Ejercicio 2023.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al Consejo Directivo. Dese amplia difusión a la presente. Tome conocimiento: Secretarías de Administración, Académica, de Extensión Universitaria, Dirección General Financiera y Contable, Tesorería, Direcciones de Consejo Directivo, Mesa de Entradas y Archivo, Departamento de Presupuesto, Centro de Estudiantes y Departamento de Becas, quien se encargará de notificar a los interesados. Cumplido archívese.



OSCAR M. ZOPPI  
Secretario de Extensión Universitaria



LEANDRO VERGARA  
DECANO